

ANEXO No. 1

FICHA TÉCNICA

El suscrito _____, identificado con la CC _____ expedida en _____, obrando en mi calidad de _____ en nombre y representación de _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, me comprometo a cumplir con las siguientes condiciones del anexo técnico del proceso de mínima cuantía No. ANT-SASIE-00X-2025, así:

OBJETO	
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL.	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Teniendo en cuenta el objeto del contrato y las actividades a realizar, los códigos de clasificación UNSPSC son los siguientes:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de Pasajeros por carretera
COMPONENTES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	
La Agencia Nacional de Tierras, requiere los servicios de vehículos por demanda en todo el territorio nacional.	
1. TIPO DE SERVICIO A PRESTAR:	
El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte a todo costo.	
2. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	
El servicio deberá incluir vehículos, conductores, suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos en talleres autorizados (lavado, polichado, grafitado de motor, lavado de cojinería, etc.), peajes y parqueaderos, seguro obligatorio y de responsabilidad civil extracontractual, certificados requeridos por ley.	
En cuanto a los conductores <u>incluye salario, horas extras y sus prestaciones, seguridad social, viáticos alojamiento, alimentación y dotaciones, teléfono celular con datos; y en general cualquier otro costo derivado del servicio.</u>	
La Agencia Nacional de Tierras requiere para el cumplimiento de sus funciones desplazarse a diferentes municipios y veredas en el territorio nacional, con eje central en cada una de las UGT'S (La Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Norte de Santander, Sucre, Córdoba, Antioquia, Chocó, Santander, Boyacá, Caldas, Risaralda, Quindío, Arauca, Casanare, Tolima, Cundinamarca, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Huila, Putumayo, Caquetá, Meta, Vichada, Guainía, Guaviare, Vaupés, Amazonas y San Andres), dadas las condiciones de acceso como carreteras sin pavimentar, largos recorridos, en áreas urbanas y rurales, se requiere contar con la prestación del servicio de transporte especial que permita garantizar el acceso a estas zonas.	
El servicio por prestar para cada UGT comprende la cobertura en los departamentos que incluyen áreas urbanas,	

rurales y cualquier zona que requiera la presencia de la ANT.

Nota: La cantidad de UGTs puede aumentar y/o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Agencia.

2.1. MANTENIMIENTO:

El proveedor debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de operación y aseo exterior e interior para la adecuada y satisfactoria prestación de los servicios a la Entidad. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, al igual que el combustible, peajes, parqueaderos, costos asociados a los conductores, y demás costos que se generen en la operación de los vehículos para la ejecución del contrato, estarán a cargo del Contratista. Así mismo, los despinche de llantas, avería o desperfecto que sufra el vehículo, será asumido por el Contratista oportunamente. La Agencia no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación de los vehículos. Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será responsabilidad del proveedor, el retiro y entrega de los vehículos que se programen a mantenimiento, sin que se afecte la prestación del servicio.

El proveedor debe garantizar la continuidad del servicio en caso de falla o mantenimiento de los vehículos dispuestos para el contrato.

Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá solicitar el cambio de los vehículos que presenten daños reiterativos, considerándose daños que no permitan la movilización del mismo, de dos o más daños en un mes, o por su deficiente estado, que considere constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para la buena prestación de los servicios, y el proveedor estará obligado a sustituirlo por otro vehículo de iguales o superiores características en un término no superior a dos (2) horas, contados a partir de la solicitud del supervisor.

El proveedor deberá retirar el vehículo por sus propios medios cuando el mismo se encuentre prestando el servicio a la Entidad y realizar los mantenimientos fuera de las instalaciones de las sedes de la ANT. Los costos de traslado de los vehículos varados serán a cargo del proveedor.

El proveedor deberá mantener una hoja de vida para cada uno de los vehículos, donde esté toda la información necesaria para la operación del mismo, y las evidencias de mantenimientos preventivos y correctivos ajustadas a un programa de mantenimiento asociado a periodicidad y kilometraje. Esta información podrá ser solicitada y verificada por la ANT en cualquier momento, y es deber del proveedor portarla y entregarla de forma inmediata.

2.2. VEHÍCULO O CONDUCTOR SUSTITUTO

Los vehículos o conductores sustituidos por cualquiera de los eventos que se indicarán deben contar con las mismas o superiores características a las exigidas en el contrato, estar habilitados para servicio de transporte terrestre especial, y estar amparado por la totalidad de las pólizas que exige la ANT y la normatividad respectiva vigente para este tipo de servicio.

La sustitución se puede presentar en los siguientes eventos:

- Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación durante la prestación de un servicio activo.
- Retenciones del vehículo por parte de las autoridades de tránsito o de la policía, siempre que el mismo se encuentre

en servicio activo para la ANT.

- Cuando el vehículo no sea aceptado por la ANT porque no cumple con las especificaciones exigidas, que no garantice la operatividad del vehículo y la seguridad física de los pasajeros.
- Cuando el conductor no se encuentre habilitado para la prestación del servicio, por no contar con la respectiva licencia de tránsito, encontrarse suspendida, encontrarse en estado de embriaguez o bajo cualquier otra sustancia análoga.
- Cuando durante la prestación del servicio por diferentes circunstancias el vehículo presenta accidentes de tránsito, hurto, fallas mecánicas, etc.

Nota: En ninguno de los casos, el reemplazo de alguno de los vehículos o de los conductores generará un sobre costo para la ANT.

2.3. COMBUSTIBLE:

El proveedor deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, y por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.

2.4. PEAJES:

El costo y control de los peajes que se presenten en los trayectos que hagan los vehículos en la ejecución del contrato serán asumidos por el proveedor, y por lo tanto deberá prever la cantidad de estos y la disponibilidad y suficiencia de recursos atender este costo durante los recorridos.

2.5. PARQUEADEROS:

El costo de parqueaderos debe estar estimado y contemplado dentro de las tarifas ofertadas, y por ende no generará costos adicionales para la ANT por este concepto.

2.6. ASISTENCIA EN CARRETERA Y PLAN DE CONTINGENCIA

El proveedor debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo, y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes; además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal que transporta a su lugar de destino y asumir los gastos de este, garantizando la continuidad del servicio.

De igual manera debe contar con la póliza de seguro todo riesgo de su vehículo para ser utilizada en el traslado y reposición de vehículo en caso de que el proveedor no tenga la disposición de otro vehículo para atender el evento dentro de los tiempos contractuales.

El proveedor debe presentar un plan de contingencias dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, en el que se contemplen los planes de contingencia cuando ocurran eventos de orden público, cierres viales, derrumbes, huelgas o cualquier otro evento,

en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de la misma. El plan de contingencia debe igualmente contemplar los eventos de accidentes de tránsito, fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, hurto de los vehículos durante la prestación del servicio y también deberán incluir la verificación previa, al inicio y durante la prestación de los servicios, de las condiciones de orden público de las zonas donde se prestarán los servicios. El plan de contingencia debe buscar garantizar la prestación de los servicios contratados.

2.7. DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD

Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte.

2.8. SISTEMA DE RASTREO SATELITAL - GPS

Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización y seguimiento remoto en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.

La información que recopila el equipo debe ser transmitida por la red datos GPS y debe ser visualizada por el Coordinador del contrato que designe el proveedor, y por el supervisor del contrato por parte de la Agencia Nacional de Tierras en estricto cumplimiento de la ley de protección de datos.

El sistema debe permitir como mínimo:

- Recibir información en tiempo real del desempeño de sus vehículos y conductores.
- Reporte mensual con el histórico de trayectos de cada vehículo usado y de las inconsistencias encontradas (Reporte en medio digital).

2.9. SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL

El proveedor debe garantizar que todos los vehículos cuenten con un sistema de comunicación bidireccional de acuerdo con lo exigido en el Decreto 431 de 2017 art 12:

“(…) implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.”

2.10. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y A SU PERSONAL CONTRATADO:

El proveedor deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros que amparen los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.

El proveedor será responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal que el proveedor utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de contratante y, entre éstos y la ANT no existirá vínculo laboral, comercial o contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.

Durante los recorridos el proveedor no podrá movilizar personal diferente al autorizado.

2.11. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

2.11.1. COORDINADOR OPERATIVO

CALIDAD	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Coordinador Operativo	1	Técnico o tecnólogo en administración, o administración financiera, o seguridad vial o áreas afines, o profesional en administración de empresas, economía, contaduría pública, ingeniería industrial, ingeniería de transporte y vías o ingeniería mecánica o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en la coordinación de servicios de transporte público terrestre automotor especial.	1. Supervisar las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos.
				2. Mantener al día las hojas de vida y la documentación de los vehículos y de los conductores.
				3. Programar y controlar que se cumplan los horarios y recorridos establecidos en el contrato, llevar el registro de las fichas de transporte, asistir a todas las reuniones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
				4. Asistir a las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras cada vez que sea requerido.
				5. Administrar y atender las necesidades de la flota de vehículos en forma inmediata, incluyendo el trámite de planillas de viaje.
				6. Será la persona designada para interactuar con el supervisor por parte de la Entidad.
				7. Reportar en forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio
				8. Coordinar, dirigir y controlar al personal asignado al contrato para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos necesarios de forma oportuna informando en todo momento a la Supervisión del Contrato.

9. Preparar los informes mensuales y el final sobre la ejecución del contrato.

El Coordinador Operativo no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa del Supervisor del contrato. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar la hoja de vida de la persona que cumpla con los requerimientos previamente descritos.

2.11.2. CONDUCTORES

CALIDAD	CANTIDAD MINIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Conductores	14	Bachiller	Mínimo tres (3) años de experiencia certificada como conductor en el servicio de transporte público terrestre automotor especial.	Serán los garantes del manejo responsable de automotores para lo cual deberán cumplir con:
				1. Los trayectos asignados, en tie razonable. sin sobrepasar los límites velocidad y respetando las normas tránsito.
				2. Prevenir y evitar situaciones de riesgo a ocupantes de los vehículos.
				3. Tratar con respeto a los pasajeros.
				4. No exceder la capacidad de ocupantes vehículo.
				5. Llevar los equipajes en espacios acordes general cumplir con las normas de trá vigentes.
				6. Una vez terminado cada uno de recorridos, el conductor deberá verificar si al interior del vehículo no quedan obj pertenecientes a las personas transporta caso en el cual reportará al coordinador efectuar la entrega de estos.

2.11.3. DOCUMENTOS:

El proveedor deberá entregar a la Agencia Nacional de Tierras dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la siguiente documentación del recurso humano requerido para la ejecución del contrato:

1. Copia de la hoja de vida del coordinador operativos y del/los conductor/es (debidamente diligenciada y firmada).
2. Copia de la cédula de ciudadanía del coordinador operativos y del/los conductor/es.
3. Copia de las certificaciones académicas del coordinador operativo y del/los conducto/res donde acredite la formación académica requerida.
4. Copia de las certificaciones laborales del coordinador operativo y del/los conductor/es (que acrediten experiencia mínima en la coordinación de servicios de transporte público terrestre automotor especial, y de 3 años como conductor en el servicio de transporte público terrestre automotor, respectivamente).
5. Copia del contrato laboral coordinador operativo y del/los conductor/es (firmado por las Partes).

6. Certificado Médico de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la actividad a realizar, el cual deberá incluir: examen médico ocupacional de ingreso, audiometría, espirometría, optometría y prueba psicosensoométrica con máximo un (1) año de expedición por tratarse de una actividad catalogada como de alto riesgo.
7. Copia de la licencia de conducción del/los conductor/es según el tipo de vehículo.
8. Copia de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas RNM del/los conductores.
9. Copia del paz y salvo comparendo o soporte de acuerdo de pago al día expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad del/los conductor/es y registro RUNT.
10. Copia del soporte de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de Pensión y Caja de compensación familiar del personal.
11. El listado de los conductores en una hoja electrónica tipo Excel, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor: Nombre del conductor; Cédula de ciudadanía; Número de la licencia de conducción; Categoría de la licencia de conducción; fecha de vencimiento de la licencia de conducción; EPS; ARL; Fondo de pensiones; Numero de línea celular.

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales y/o de exigir las copias en físico de los vehículos y/o conductores que prestaran el servicio.

NOTA 2: La Entidad NO tendrá en cuenta el personal que presente antecedentes vigentes (Judiciales, Contraloría, Procuraduría, Personería y/o REDAM).

NOTA 3: El proveedor deberá disponer del número de conductores necesarios para cumplir lo establecido en el Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 y en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013, el artículo 2.2.1.6.12.7 del Decreto 1079 de 20153 y demás disposiciones aplicables a la materia, y atender de manera óptima prestación del servicio.

NOTA 4: El proveedor deberá identificar a su personal en aras de la seguridad de las personas que utilizan el servicio. Así entonces, como mínimo 12 horas antes de iniciar el servicio deberá suministrar los datos del conductor asignado para la prestación del servicio contratado, que incluyan su nombre completo, teléfono móvil, y cédula de ciudadanía.

NOTA 5: Si durante la ejecución del contrato ingresan nuevos conductores para la prestación del servicio el proveedor debe entregar al supervisor la documentación exigida en este numeral, dentro de los tres (3) días siguientes al presentarse la novedad.

NOTA 6: El supervisor del contrato, podrá requerir un numero mayor de conductores cuando la necesidad del servicio así lo exija. Para el efecto el proveedor deberá presentar la documentación en este numeral relacionada y cumplir con el perfil mínimo requerido.

2.12. CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALCOHÓLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 431 de 2017, el cual dispone:

«ARTÍCULO 2.2.1.6.12.8. Control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas. Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez

al mes.

La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de los mismos a los conductores o propietarios de los vehículos. Mensualmente las empresas o los particulares deberán reportar los resultados y las estadísticas de las pruebas realizadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte.»

Se requiere que el proveedor allegue mensualmente junto con la factura, el soporte de radicación del reporte de los resultados de las pruebas realizadas ante la Superintendencia de Transporte o la entidad competente.

Así mismo, y previo requerimiento del Supervisor del contrato, el proveedor deberá realizar el control para coordinadores, y conductores cuando se sospeche que los mismos se encuentran bajo el uso de sustancias psicoactivas o alcohólicas antes de iniciar el servicio o durante el mismo.

El proveedor debe garantizar que todo el recurso humano (conductores, coordinadores) que se disponga para la prestación del servicio NO se encuentren bajo el efecto del alcohol o sustancias psicotrópicas durante la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

2.13. VEHÍCULOS POR DEMANDA

2.13.1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS

La ANT requiere el servicio de transporte público terrestre automotor especial con vehículos por demanda, es decir por necesidades ocasionales del servicio, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ÍTEM 1		
CAMIONETA	TIPO	Camioneta SUV
	MODELO	2017 en adelante
	TRACCIÓN	4x4
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 1.900 C.C
	COLOR	Blanco
	Con capacidad para 5 pasajeros	
ÍTEM 2		
CAMIONETA	TIPO	Camioneta 4x4 Doble Cabina
	MODELO	2017 en adelante
	TRACCIÓN	4x4
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 2.390 C.C.
	COLOR	Blanco
Con capacidad para 5 pasajeros		

ÍTEM 3		
CAMIONETAS HÍBRIDAS O ELÉCTRICAS	TIPO	Camioneta (Wagon y/o SUV)
	MODELO	2017 en adelante
	TRACCIÓN	4x2 y/o 4x4
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Tecnología eléctrica y/o híbridos
	CILINDRAJE	Mínimo 1.570 c.c y/o potencia 190hp
	COLOR	Blanco
Con capacidad para 5 pasajeros		
ÍTEM 4		
CAMIONETAS HÍBRIDAS	TIPO	Camioneta 4x2 -4x4 Doble Cabina
	MODELO	2017 en adelante
	TRACCIÓN	4x2 – 4x4
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Tecnología eléctrica y/o híbridos
	CILINDRAJE	Mínimo 1900 c.c
	COLOR	Blanco
Con capacidad para 5 pasajeros		
ÍTEM 5		
CAMPERO	TIPO	Campero
	MODELO	2017 en adelante
	TRACCIÓN	4x4 o 4x2
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 1.900 c.c
	COLOR	Blanco
Con capacidad para 5 pasajeros		
ÍTEM 6		
MICROBUS	TIPO	Microbús
	MODELO	2017 en adelante
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 2.299 c.c
	COLOR	Blanco
Con capacidad para 10 a 15 pasajeros		
ÍTEM 7		
BUSETA	TIPO	Buseta
	MODELO	2017 en adelante
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 3.760 c.c

	Con capacidad para 20 a 30 pasajeros	
ÍTEM 8		
BUS	TIPO	Bus
	MODELO	2017 en adelante
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 3.760 c.c
	Con capacidad para 30 a 40 pasajeros	
ÍTEM 9		
CAMIONETA BLINDADA	TIPO	Camioneta 4x4 Blindada
	MODELO	2017 en adelante
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 2,700 c.c
	COLOR	No Aplica
	BLINDAJE	NIVEL II
	Con capacidad para 7 Pasajeros	

Nota 1: Los vehículos eléctricos serán requeridos para prestar los servicios en Ciudades Principales.

Nota 2: En caso de requerirse vehículos diferentes a los solicitados el proveedor deberá presentar tres (3) cotizaciones para la aprobación del supervisor del contrato, previa verificación de los precios del mercado y análisis correspondiente por parte del apoyo a la supervisión, así mismo en el evento que la Entidad cuente con una cotización de menor valor a la presentada por el proveedor esta deberá ser tenida en cuenta.

2.13.2. DOCUMENTOS

El proveedor deberá entregar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio (en medio magnético "USB" y debidamente organizada), la información correspondiente al parque automotor que pondrá a disposición para la prestación del servicio, que como mínimo serán los **45** vehículos relacionados en la siguiente tabla:

CANTIDAD	TIPO
TREINTA Y CINCO (35)	camionetas doble cabina con platón tracción 4x4, modelo 2017 en adelante y cilindraje mínimo 2.390 CC, de las cuales por lo menos una deberá ser híbrida cilindraje mínimo de 1.900 C.C.
DIEZ (10)	camionetas y/o camperos, modelos 2017 en adelante y con cilindraje mínimo de 1.900 CC, de los cuales por lo menos uno (1) deberá ser híbrido cilindraje mínimo de 1.570 C.C.

Para tales efectos, la USB contendrá:

A. Una carpeta por cada vehículo identificada con la PLACA, al interior de dichas carpetas vendrán las copias digitalizadas de los siguientes documentos, los cuales deben ser legibles y estar vigentes:

3. Copia de las tarjetas de propiedad.

4. Copia de la tarjeta de operación.
5. Póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
6. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con el requerimiento establecido en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015.
7. Seguro de todo riesgo de los vehículos que prestarán el servicio.
8. Impresión de la consulta realizada por el proveedor en el sistema RUNT donde conste que el vehículo no tiene multas y/o embargos.
9. Certificación de revisión técnico-mecánica y/o gases.

B. Programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, indicando la frecuencia y método, con énfasis en los sistemas de frenos, suspensión, eléctrico, dirección, motor, caja de velocidades, transmisión y estado general de la carrocería.

Nota: Durante la ejecución del contrato los vehículos que requieran renovación de la documentación antes mencionada deberán allegar la actualización a más tardar el último día de vigencia del mismo; de lo contrario NO podrá prestar sus servicios.

NOTA 1: El Proponente mantendrá libre al ANT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 2: El Proponente con la suscripción del presente documento se compromete a cumplir con todas las condiciones técnicas del objeto del contrato y del servicio, así como las obligaciones contractuales y demás condiciones exigidas por la ANT, las cuales se encuentran descritas en estos documentos, los estudios previos y demás documentación que hace parte integral del presente proceso de contratación.

NOMBRE PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL PROPONENTE.

Nombre: _____

C.C.: _____